



DESIGNA EN COMISION DE ESTUDIOS A LA FUNCIONARIA PATRICIA RETAMAL VALDÉS, SEGUN CONVENIO DE BECA DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES SUSCRITO CON FECHA 02.04.2018

ALGARROBO,
DECRETO N°

13 MAR 2020

0565



VISTOS:

1. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Artículo 4° y siguientes de la Ley 20.742 de 1° de abril de 2014 que creo el Fondo Concursable de Formación de Funcionario Municipales; el Decreto N° 1.933 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 06.04.2015, que aprueba el reglamento del referido fondo concursable.
5. El Convenio del Fondo concursable de formación de funcionarios municipales, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Algarrobo y funcionaria PATRICIA RETAMAL VALDÉS, de fecha 02.04.2018.
6. Dictamen N° 55.234/2011 de la C.G.R.

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha 02.04.2018, el municipio suscribió Convenio del fondo concursable de formación de funcionarios municipales con Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la funcionaria PATRICIA ALEJANDRA RETAMAL VALDÉS, cédula nacional de identidad _____ por medio del cual esta entidad edilicia se obligó a otorgar facilidades laborales necesarias para que la becaria cursara los estudios de Contabilidad en la Universidad de Viña del Mar, ubicada en calle Diego Portales 90, Recreo, comuna de Viña del Mar.
- II. Que, el artículo 4° de la ley 20.742, en lo pertinente establece "Créase el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que será administrado por el Directorio del programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de esa Subsecretaría, destinado a financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.
- III. Que, lo anterior, se ajusta a lo previsto en el artículo 46 y siguientes de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo relativo al perfeccionamiento del personal municipal, lo que se relaciona con el artículo 43 inciso 3° del mencionado cuerpo legal y artículos 72 y 73 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en lo tocante a comisiones de servicio.
- IV. Que, en este caso concreto la mencionada servidora se encuentra cursando el 4° semestre de su programa académico, correspondiente a las cátedras de: **CONTABILIDAD CORPORATIVA, INLGES 3, AUDITORIA Y CONTROL INTERNO, CONTABILIDAD SUPERIOR**, impartidas en los lunes, miércoles, jueves y viernes

de 18:45 hrs. a 23:00 hrs., según lo informa el boletín de carga académica de dicha Instituto, el cual se acompaña.

- V. Que, el cumplimiento de las obligaciones definidas por el mencionado programa académico, le imponen a la servidora la necesidad de trasladarse desde su lugar de trabajo Ilustre Municipalidad de Algarrobo, al centro de educación Universidad de Viña del Mar, ubicada en calle Diego Portales 90, Recreo, comuna de Viña del Mar, distante a **cien kilómetros**.
- VI. Que, en consecuencia, resulta procedente que se disponga una comisión de estudios **entre las 15:45 y 17:30 horas los lunes, miércoles y jueves y los días viernes de 15:45 a 16:30 hrs, a partir del 16 de marzo al 30 de junio del año 2020**, toda vez que, la jornada laboral asignada a la funcionaria, coincide con el tiempo indispensable para desplazarse a la referida Casa de Estudios, y siga ganando las remuneraciones asignadas a su cargo por todo el plazo que dure la comisión.
- VII. Que, en análogo sentido se ha pronunciado la contraloría General de la República en dictamen 55234/2011, cuando señala en lo pertinente que *"...los estudios de que se trata no son de exclusivo interés particular del funcionario que postula y se adjudica la beca, sino también del municipio, es procedente que esa entidad edilicia disponga una comisión de estudios en los casos en que el programa de que se trate coincida con la jornada laboral que se tenga asignada, aun cuando exceda el plazo de tres meses previamente anotado, lo que constituye un permiso que autoriza el pago de los emolumentos por el lapso de la ausencia"*.
- VIII. Lo dispuesto en el Título III, Párrafo 3° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionario Municipales y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006.

DECRETO:

- I. **DESÍGNASE** en Comisión de Estudios entre las **15:45 y 17:30 horas los lunes, miércoles y jueves y los días viernes de 15:45 a 16:30 hrs., a partir del 16 de marzo al 30 de junio del año 2020**, jornada académica entre las 18:45 horas a las 23:00 horas, para efectos de su asistencia a clases lectivas, según programa de estudios, a la funcionaria **PATRICIA ALEJANDRA RETAMAL VALDÉS**, Cédula de Identidad _____ asimilada al grado 12° a contrata del Escalafón Administrativo de la Municipal de Algarrobo, que se realizará en la Universidad de Viña del Mar, ubicada en calle Diego Portales 90, Recreo, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.
- II. **PÁGUESE** las remuneraciones asignadas a su cargo por todo el plazo que dure la comisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C/mif

DISTRIBUCION

Dirección jurídica

Interesada

RRHH

Control

Archivo

(1)

(1)

(1)

(1)

(2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 13 MAR 2020

FECHA SALIDA: 16 MAR 2020

OBSERVACIÓN N°



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



0565
13 MAR 2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL